REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verbal Sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 01274 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda que adelanta **EMPERATRIZ RODRÍGUEZ DE SALAMANCA** contra **JORGE ELIÉCER AMAYA OÑATE, CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA B NÚCLEO A URBANIZACIÓN CARLOS LLERAS RESTREPO P.H.** y **ASEGURADORA CHUBB DE COLOMBIA.**

2. Adelántese el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO (arts. 390 y sigs. del C. G. del P.).

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días. Notifíqueseles de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o según lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

4. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, préstese caución por la suma de $1.000.000.oo m/cte., de conformidad con el numeral 2 del art. 590 del C. G. del P.

5. Se reconoce personería a la abogada MÓNICA PIEDAD SALAMANCA RODRÍGUEZ, como apoderada del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

   NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 23 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30dbdb6cd827e61d0a01389d2009940ac1cce03488830e9d228a205811de867**

Documento generado en 22/06/2022 08:03:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica